

BANCO DE ESPAÑA

4194

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 1 de marzo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9667	dólares USA.
1 euro =	104,65	yenes japoneses.
1 euro =	333,68	dracmas griegas.
1 euro =	7,4474	coronas danesas.
1 euro =	8,4250	coronas suecas.
1 euro =	0,61230	libras esterlinas.
1 euro =	8,0825	coronas noruegas.
1 euro =	35,630	coronas checas.
1 euro =	0,57537	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,49	forints húngaros.
1 euro =	4,0148	zlotys polacos.
1 euro =	202,1974	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6066	francos suizos.
1 euro =	1,3968	dólares canadienses.
1 euro =	1,5970	dólares australianos.
1 euro =	1,9975	dólares neozelandeses.

Madrid, 1 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

4195

COMUNICACIÓN de 1 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	172,118
100 yenes japoneses	158,993
100 dracmas griegas	49,864
1 corona danesa	22,341
1 corona sueca	19,749
1 libra esterlina	271,739
1 corona noruega	20,586
100 coronas checas	466,983
1 libra chipriota	289,181
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,870
1 zloty polaco	41,443
100 tolares eslovenos	82,289
1 franco suizo	103,564
1 dólar canadiense	119,119
1 dólar australiano	104,187
1 dólar neozelandés	83,297

Madrid, 1 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

4196

RESOLUCIÓN 5/00, de 21 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo de 21 de octubre de 1999, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ribatejada, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Ribatejada inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

La primera propuesta fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 27 de septiembre de 1996. Los informes de los Asesores de Heráldica de fecha 11 de abril de 1997 y de la Real Academia de la Historia de fecha 9 de febrero de 1998 fueron desfavorables y proponían modificaciones.

El 29 de diciembre de 1998 el Pleno del Ayuntamiento de Ribatejada modifica su propuesta inicial. La nueva propuesta es informada favorablemente el 25 de marzo de 1999.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 13.a) del Decreto 143/1988, de 30 de julio, en relación con los Decretos 11/1999, de 8 de julio, artículo 2.2, y 104/1999, de 9 de julio, por los que se establece el número, denominación, estructura y competencia de las diferentes Consejerías; todo ello en relación con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 21 de octubre de 1999, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico y bandera municipal de Ribatejada, con la descripción siguiente:

«Escudo: En campo de azur una torre de iglesia de oro, mazonada de sable y aclarada de azur. Timbrado de Corona Real Española.

Bandera: De proporciones 2/3. Paño amarillo y brochante al centro el Escudo Municipal.»

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ribatejada.

El presente acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», produciendo sus efectos a partir del día de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, Patricia Lázaro Martínez de Moretín.